

SECRETARÍA

A despacho del señor Juez, una inscripción de embargo de inmueble de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira V, allegada por la abogada de la parte demandante. Sírvase proveer.

Palmira V. 31 de mayo de dos mil Veintiuno (2021)

HARLINSON ZUBIETA SEGURA

Secretario

República de Colombia Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal

RAD. No. 2020-00148-00

PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL AUTO SUSTANCIACIÓN No.613

Palmira Valle. Treinta y uno (31) de mayo de dos mil Veintiuno (2.021)

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta el certificado de la Oficina de Registro Instrumentos Públicos de Palmira V, donde consta la inscripción de la medida de embargo y secuestro sobre el bien inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria **No. 378-170082**, ubicado en la dirección: **Carrera 38 # 95-126, Manzana E, lote 32, B/ camino de los Sauces, Urb. Ciudad del Campo, municipio de Palmira V**, de propiedad de la demandada señora **JOHANNA ANDREA VILLAMIL GUERRERO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.711.728, y como quiera que se encuentra pendiente por resolver sobre la diligencia de secuestro del mismo, el Despacho,

DISPONE

PRIMERO: COMISIONAR con **amplias Facultades** al **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA VALLE**, indicándole que deberá proceder conforme a lo ordenado por el Artículo 595 del Código General del Proceso, a fin de que se sirva llevar a cabo la diligencia de **Secuestro** sobre el bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria **No. 378-170082**, ubicado en la dirección: **Carrera 38 # 95-126, Manzana E, lote 32, B/ camino de los Sauces, Urb. Ciudad del Campo, municipio de Palmira V**, de propiedad de la demandada señora **JOHANNA ANDREA VILLAMIL GUERRERO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.711.728. Para su efecto.

SEGUNDO: LIBRAR la respectiva comisión con los insertos del caso.

TERCERO: Designar de la lista de auxiliares que se lleva en este circuito, como secuestre a **HILDA MARIA DURAN CAICEDO** y notifíquesele su designación conforme

al Art. 595 del C.G.P. Se le faculta al comisionado para fijarle honorarios al secuestre y reemplazarlo en caso de ser necesario.

El Juez,

NOTIFÍQUESE,

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO**

En Estado No. 059 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 05 de Junio de 2021

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:

ALVARO JOSE CARDONA OROZCO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8839673f1936e079c0068ee26478fee285f22c1e3e915da98ba1ac7aed442e1a**

Documento generado en 04/06/2021 10:22:18 AM